

## **La corresponsabilidad social en la promoción y defensa de los derechos humanos**

### Empresas y derechos humanos: una agenda emergente en favor de la protección de los derechos de las personas.

La promoción y defensa de los derechos humanos constituye, a la vez, el fin y el objeto de las estructuras sociales. Si bien, en el proceso de evolución de la normatividad internacional de derechos humanos, originalmente solo se reconocían obligaciones a las autoridades del Estado, como las principales responsables, esto no excluye la participación de otros actores sociales, sin los cuales no es posible concebir un conglomerado social regido por los principios de respeto a los derechos humanos.

En este contexto, la relación entre empresas y derechos humanos es un fenómeno emergente en la agenda de la política pública de derechos humanos, a nivel mundial, que plantea la necesidad de revisar desde nuevas perspectivas, los ámbitos de colaboración entre el gobierno y los agentes particulares.

Este planteamiento se recoge en las investigaciones de John Ruggie<sup>1</sup>, quien de 2005 a 2011 desarrolló para la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el documento rector en la materia, titulado “Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos” basado en el derecho internacional de los derechos humanos, con la finalidad de “proteger, respetar y remediar” los impactos en los derechos humanos que resultan de la actividad empresarial y las actividades económicas en general.

Dichos Principios han generado un amplio consenso entre los diversos países y empresas transnacionales, promoviendo un movimiento positivo a favor de la promoción y respeto de los derechos humanos desde el ámbito de las empresas.

---

<sup>1</sup> Actual Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, autor del documento *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”*, A/HRC/17/31 (21 de marzo de 2011).

Así, mediante los *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos*<sup>2</sup> se subraya la responsabilidad jurídica de los Estados de proteger los derechos humanos por parte de todos los actores sociales y se impulsa la responsabilidad de las empresas de convertirse en agentes positivos en la promoción de estos derechos y, su estricta obligación, de prevenir y evitar cualquier violación a derechos humanos que estuviera vinculada con su actividad.

Tal como se señala en los Principios Rectores “en las empresas recae en todo momento una responsabilidad de respetar los derechos humanos, proveniente de las expectativas sociales respecto a su actividad, que se desdobra a través de la adopción de acciones positivas que incluyen el establecimiento de medidas de debida diligencia, de evaluación de impacto y de mecanismos de reclamación”.<sup>2</sup>

Desde el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, así como desde la Organización de Estados Americanos, ha habido un decidido impulso para instar a los Estados a aplicar los Principios Rectores mediante Planes de Acción. Para este propósito, en Naciones Unidas se llevó a cabo la instalación del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos, con la finalidad de contribuir a la generación de planes nacionales de acción.

Un Plan Nacional de Acción (PNA) representa una herramienta estándar para implementar los Principios Rectores, facilitando revisar las necesidades particulares, y acciones que han sido adoptadas en los diversos países, crear conciencia, movilizar la acción de manera interna, llevar a cabo consultas externas, establecer objetivos alcanzables, fortalecer a las instituciones nacionales, e identificar a grupos en situación de vulnerabilidad.

Con esta perspectiva el Gobierno de México ha asumido el compromiso de promover los derechos humanos con la participación del sector privado. Así se establece en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.<sup>3</sup> Acorde con este

---

<sup>2</sup> En Cantú Rivera, Humberto. “Los desafíos de la globalización: reflexiones sobre la responsabilidad empresarial en materia de derechos humanos”, en *Derechos Humanos y Empresas: Reflexiones desde América Latina*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 2017, p. 42.

<sup>3</sup> Citar el PNDH

compromiso, en septiembre del 2015 se instaló un grupo de trabajo nacional, con la participación de todos los actores corresponsables para la elaboración de un programa nacional de acción sobre empresas y derechos humanos.

Este compromiso es plenamente congruente con los principios constitucionales adoptados por México, a partir de la reforma constitucional de junio del 2011, en los que se establece la obligación que tiene el Estado de promover, respetar, proteger y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, lo que conlleva la necesidad de involucrar a todos los actores sociales en la construcción de una sociedad de derechos.

Esta nueva perspectiva en la agenda pública de derechos humanos representa significativos ajustes en la dinámica de la economía nacional y constituye un parámetro para la promoción de políticas sociales igualadoras. La premisa fundamental bajo la cual el Gobierno de México promueve esta política es la convicción de que el respeto a los derechos humanos y los proyectos de desarrollo, son perfectamente compatibles e incluso se encuentran interrelacionados.

La misma perspectiva es la que se asume en la Declaración y los Principios de Acción de Viena (1993) al señalar la intrínseca interdependencia entre desarrollo, derechos humanos y democracia. No solo los principios mencionados, sino la praxis cada vez más extendida, corroboran la sinergia que se genera, en cualquier ámbito de la actividad empresarial, entre el respeto a los derechos humanos y el fomento a la productividad.

En este tenor el Programa Nacional de Derechos Humanos de México pretende ser un instrumento para la promoción del desarrollo económico conforme a los actuales estándares internacionales.

Desde otro ángulo, se asume este Programa como una herramienta estratégica para la atención de los desafíos que en materia de derechos humanos que tiene nuestro país. Como ha sido reconocido abiertamente por el Gobierno de la República, México enfrenta complejos problemas para lograr la plena vigencia de los derechos humanos para todas las personas. Por ello se ha tomado la decisión de construir una política de Estado en esta materia. Conforme a ello, la suma de todos los actores sociales en esta

tarea común, resulta una acción necesaria. Las empresas, independientemente de su tamaño, de su giro o de su lugar de operación, poseen un gran potencial de irradiación social a favor de los derechos de las personas.

Si bien existen ámbitos especialmente señalados, en los que deben extremarse las medidas para evitar posibles violaciones a los derechos humanos, como lo pueden ser los proyectos de industrias extractivas o de las que trabajan con recursos no renovables, o las que tienen especiales impactos en el medio ambiente; en realidad todos los ámbitos de los derechos humanos pueden encontrar vínculos de relación directa con las políticas empresariales, comenzando por los derechos laborales que constituyen la base legal de la relación entre empresas empleadoras y sus trabajadores, pero lo son igualmente las políticas de equidad de género y de no discriminación por cualquier motivo; las acciones en favor de la inclusión de personas con discapacidad o de las personas mayores.

Un punto especial de esta agenda lo constituye el respecto a los derechos de los pueblos y comunidades, especialmente el respeto al derecho de consulta previa libre e informada, sobre el que el presente Programa, contiene líneas para fortalecer su respeto sobre bases de certidumbre y legalidad para todos los actores.

Adoptando una visión integral, que es la que corresponde en materia de derechos humanos, esta política reconoce que, conforme lo señala nuestro texto constitucional, también a las empresas les corresponde la salvaguarda de sus derechos constitucionales. De aquí que el Estado debe velar por garantizar las condiciones de seguridad, legalidad y respeto a derechos en los que deben de desarrollar su actividad.

Resulta claro con estos señalamientos, que la incorporación de la perspectiva de derechos humanos en las actividades empresariales, fortalece y complementa los significativos y valiosos esfuerzos que se han venido realizando en todo el mundo, para promover las acciones de responsabilidad social empresarial.

Con esta perspectiva se presenta este que es el primer programa de política pública en materia de empresas y derechos humanos, a sabiendas de que a partir de este paso



Subsecretaría de Derechos Humanos  
Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos  
Dirección General Adjunta de Planeación de Políticas Públicas de Derechos Humanos  
Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de Derechos Humanos

deberá generarse un proceso progresivo de fortalecimiento y de ampliación de esta política.